



Decreto en la Villa de Caravaca a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta. Recuerdo en sus salas capitulares el Ayuntamiento Constitucional de la misma compuesto de los S. que subscriben y por lo la Veridancia del Sr. D. José María Aguas y Laguna Reg.º primero y reg.º de la jurisdicción y por ausencia y ocupación respectiva de los S. Al.º primero y segundo Recuerdo: Relevar como desde luego retubiera del cargo de recaudador del dno. del diez por ciento de ganancia estanco y correspondiente al presente año a D. Pedro Jaco y Bermejo, nombrando en su lugar para que desempeñe dho. cargo a D. Sebastián Martínez; previniendo al precioso, que en el preciso término de veinte y cuatro horas presente a este Ayuntamiento las cuentas de lo recaudado por dho. ramo acompañado de los documentos de justificación y demás que acrediten lo ajusto que tenga hecho.

Fue mediante cedula hoy el ultimo término concedido a D. Manuel Blanc o su encargado D. Alejandro Ruiz para la prestación de cuentas de Propios y Contribuciones del presente año cuya Mayor Domicilio y recaudación de estado a cargo del precioso. Sin que hasta ahora lo hayan verificado, se le ponga un calce de apremio con las dictas de doce r.!, removiéndose esta Corporación acordar otros más fuertes si dentro de tres días no presenta dhas. cuentas.

A lo Decreto y firmas S. de que yo el Sr. certifico:

*Manuel...*  
*...*

Lorenzo Marx:  
 de paterma